



**PROCURADURIA 29 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
MANIZALES - CALDAS**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
Solicitud No. 2911-2009**

**Convocante: CORPORACION ECOPARQUE DE SELVA HUMEDA TROPICAL  
LOS YARUMOS - ECOPARQUE LOS YARUMOS**

**Convocada: MUNICIPIO DE MANIZALES**

En Manizales (Caldas), a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), siendo las 4:00 P.M, fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial de la referencia, solicitada el 04 de diciembre de 2009, se hicieron presentes las siguientes personas: El doctor **AURELIO CALDERON MARULANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.217.434 y tarjeta profesional No. 9.484 del C.S. de la Judicatura como Apoderado de la parte convocante; el doctor **BERNARDO MEJIA PRIMERO**, con cédula de ciudadanía No. 10.234.303 como Representante de la entidad convocante; la doctora **LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.3029.507 y tarjeta profesional 52.583 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de Apoderada del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, según poder que allega dentro de la presente diligencia, con la facultad expresa de conciliar. El Despacho les reconoce personería para que actúe en la presente diligencia a la doctora **LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO**, de las condiciones antes anotadas para que represente a la entidad territorial convocada. A las comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A.

**1) HECHOS Y PRETENSIONES:** El CONVOCANTE, presento solicitud de conciliación extrajudicial en la Procuraduría General de la Nación – Reparto – Manizales, con el objeto de que se presupueste, asigne y transfiera la suma de **\$143.656.461 M/cte**, partida esta que corresponde al monto en que resultan insuficientes los ingresos operacionales del Ecoparque en la vigencia de 2009 y en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio de Manizales tal como consta en el artículo 10º de los Estatutos constitutivos de la Corporación.

**2) JURAMENTO:** En este estado de la diligencia el apoderado de la CONVOCANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6 del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite prejudicial. Y que se ratifica en las pretensiones de la presente solicitud. Precizando que la eventual acción a la que se refiere esta solicitud de conciliación es una acción de carácter contractual.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, Quien expresa: "El Comité de Conciliación en sesión del 11 de febrero de 2010, decidió asistir a la presente Audiencia con ánimo conciliatorio toda vez que "Efectivamente en los estatutos de la Corporación se prevé lo señalado por el convocante, esto es, que cuando los ingresos operacionales resulten insuficientes para cumplir a cabalidad con las actividades propias de la Corporación, el Municipio de Manizales asignará las partidas necesaria con cargo a su presupuesto. Según consta en el Acta No. 48 y en las diferentes comunicaciones la deficiencia en los recursos ha generado dificultades en la operación y administración del Ecoparque, por lo que es oportuno recomendar, que se tomen medidas para solucionar esta problemática, toda vez

que se va volver un problema recurrente. Finalmente y teniendo en cuenta la información y sobre todo lo señalado en el artículo 4º d, los estatutos de la "Corporación Ecoparque de Selva Húmeda Los Yarumos", considero que hay lugar a atender de manera positiva la reclamación. Se autorizó entonces conciliar por la suma de **\$143.656.461 M/cte**, los cuales serán cancelados dentro del término de treinta (30) días siguientes a la aprobación de la presente conciliación".

**3) ACEPTACION.** En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado del la parte CONVOCANTE, quien manifestará si se encuentra o no de acuerdo con la fórmula conciliatoria propuesta, quien señaló: "Acepto la propuesta presentada, tanto en su cuantía como en la forma de pago por lo que se llega a un ACUERDO TOTAL".

**4) CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** El Despacho considera que el anterior acuerdo i) siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; ii) se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; iii) la eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada iv) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y v) en criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del circuito de Manizales para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas.

En constancia de lo anterior, se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta.



**JHON JAMES MONTOYA CASTRO**

Procurador 29 Judicial II Administrativo



**AURELIO CALDERON MARULANDA**

Apoderado parte Convocante



**BERNARDO MEJIA PRIETO**

Representante Ecoparque Los Yarumos



**LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO**

Apoderada MUNICIPIO DE MANIZALES



**FABIOLA RAMIREZ RAMIREZ**

Funcionaria Procuraduría